

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 04 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 45 -2023/MDJG/UL/EWCV; y demás documentos con respecto a la DESIGNACION de COMITÉ DE SELECCIÓN que llevara a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA-DECRETO DE URGENCIA N°032-2023-SM-1-MDJG-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSE GALVEZ, SUCRE Y JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SUCRE – CELENDIN- CAJAMARCA”, con el Código Único de Inversión N° 2341479, cuyo monto referencial es S/ 20,722,547.78 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO DEL 2023, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, y bajo la Ejecución Presupuestaria Indirecta y Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS; con fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS y Previsión Presupuestal año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 4° del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción y en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-A-MDJG, se designa con eficacia anticipada en el cargo de Gerente Municipal de la municipalidad distrital de José Gálvez, y con Resolución de Alcaldía 04-2023-A-MDJG se delega facultades administrativas al Gerente Municipal CPC. Manuel MOISÉS Silva Chávez.

Que, según el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado actualizada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Artículo 8° señala que:



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 04 de diciembre de 2023

8.1.- Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Adicionalmente, **la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.** (La negrita es para enfatizar).

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con DS N° 168-2020-EF, en el **Artículo 43°**. - **Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece en su literal**

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 04 de diciembre de 2023

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 04 de diciembre de 2023

responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 45. Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

- a) El Titular de la Entidad.
- b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

- a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 04 de diciembre de 2023

fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.

46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 86-2023-MDJG/A (04/12/2023) se APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA-DECRETO DE URGENCIA N°032-2023-SM-1-MDJG-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSE GALVEZ, SUCRE Y JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SUCRE – CELENDIN- CAJAMARCA”, con el Código Único de Inversión N° 2341479, cuyo monto referencial es S/ 20,722,547.78 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO DEL 2023, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, y bajo la Ejecución Presupuestaria Indirecta y Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS; con fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS y Previsión Presupuestal año 2024;

Que, mediante Informe N° 45 -2023/MDJG/UL/EWCV, la Unidad de Logística, PROPONE Y SOLICITA la designación de comité de selección para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA-DECRETO DE URGENCIA N°032-2023-SM-1-MDJG-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSE GALVEZ, SUCRE Y JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SUCRE – CELENDIN- CAJAMARCA”, con el Código Único de Inversión N° 2341479, cuyo monto referencial es S/ 20,722,547.78 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 04 de diciembre de 2023

El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO DEL 2023, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, y bajo la Ejecución Presupuestaria Indirecta y Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS; con fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS y Previsión Presupuestal año 2024; siendo propuestos los miembros siguientes:

MIEMBROS TITULARES				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA USUARIA
1	EDGAR WILFREDO CATALÁN VALDEZ	40835344	PRESIDENTE	RESPONSABLE DE LOGÍSTICA
2	CESAR HAYRO CHAVEZ BAZAN	44477012	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO
3	LENIN ODALIS MARIN MARIN	75015381	SEGUNDO MIEMBRO	ASISTENTE TECNICO DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA
SUPLENTE				
1	TUESTA DEL AGUILA EDGAR ROBERTO	70248402	SUPLANTE DE PRESIDENTE	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES
2	NERIO ALEXANDER VILLANUEVA BAZAN	45051218	SUPLANTE DE PRIMER MIEMBRO	ESPECIALISTA DE PUENTES DE MENORES LUCES
3	HANS EDGARDO RAMOS CHAMORRO	46715848	SUPLANTE DE SEGUNDO MIEMBRO	ASISTENTE TECNICO DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Que, mediante INFORME JURIDICO N°77-2023-MDJG/AL, (04/12/2023) el ASESOR LEGAL OPINA que la propuesta se encuentra ajustada a derecho por lo que deben designarse a dichos profesionales mediante la emisión de un acto resolutivo para la conformación de comité de selección que llevara a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA-DECRETO DE URGENCIA N°032-2023-SM-1-MDJG-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSE GALVEZ, SUCRE Y JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SUCRE – CELENDIN- CAJAMARCA”, con el Código Único de Inversión N° 2341479, cuyo monto referencial es S/ 20,722,547.78 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO DE 2023, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, y bajo la Ejecución Presupuestaria Indirecta y Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS; con fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS y Previsión Presupuestal año 2024;

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 04 de diciembre de 2023

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que llevara a cabo el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA-DECRETO DE URGENCIA N°032-2023-SM-1-MDJG-CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: TERESA CONGA, JOSE GALVEZ, SUCRE Y JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE SUCRE – CELENDIN- CAJAMARCA**, con el Código Único de Inversión N° 2341479, cuyo monto referencial es S/ 20,722,547.78 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO DEL 2023, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, y bajo la Ejecución Presupuestaria Indirecta y Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS; con fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS y Previsión Presupuestal año 2024; siendo los miembros siguientes:

MIEMBROS TITULARES				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA USUARIA
1	EDGAR WILFREDO CATALÁN VALDEZ	40835344	PRESIDENTE	RESPONSABLE DE LOGÍSTICA
2	CESAR HAYRO CHAVEZ BAZAN	44477012	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO
3	LENIN ODALIS MARIN MARIN	75015381	SEGUNDO MIEMBRO	ASISTENTE TECNICO DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA
SUPLENTE				
1	TUESTA DEL AGUILA EDGAR ROBERTO	70248402	SUPLANTE DE PRESIDENTE	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES
2	NERIO ALEXANDER VILLANUEVA BAZAN	45051218	SUPLANTE DE PRIMER MIEMBRO	ESPECIALISTA DE PUENTES DE MENORES LUCES
3	HANS EDGARDO RAMOS CHAMORRO	46715848	SUPLANTE DE SEGUNDO MIEMBRO	ASISTENTE TECNICO DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 04 de diciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de secretaría general la notificación a los miembros designados en la presente resolución, para su instalación de manera inmediata y realizar las acciones correspondientes a su cargo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO, la presente resolución a las instancias administrativas de esta Municipalidad, para conocimiento y acciones que el caso amerite.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE POR
MANUEL MOISES SILVA CHÁVEZ
GERENTE MUNICIPAL

